ACTA TECNICA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No MC-MPR-026 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO NIT: 891.855.015-2 R/L EZEQUIEL JIMÉNEZ CELY
CONTRATISTA	FUNDACIÓN BACHUÉ SOCIAL R/L: WILMER YESID PLAZAS PEÑA C. C. No. 1.055.227.249 de Pesca
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO BOYACÁ"
PLAZO	La ejecución será de quince (15), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez suscrita el Acta de Inicio
PRORROGA	Diez (10) días
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($49.020.000)
VALOR ADICIONAL	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (7.480.000,00)
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOIS ($56.500.000)

A los siete (7) días del Mes de octubre del 2026, en las instalaciones de la secretaria de planeación del municipio de Paz de rio, se reunieron las siguientes personas JHONATAN FELIPE GARCIA RODRIGUEZ en su condición de SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA , en calidad de Supervisor del contrato y FUNDACIÓN BACHUÉ SOCIAL Representada legalmente por WILMER YESID PLAZAS PEÑA Cedula 1.055.227.249 de Pesca con el fin de suscribir la presente acta técnica, con el fin de adicionar la Aceptación de oferta el contrato **MC-MPR-026 DE 2026**, el cual se sustenta de la siguiente manera:

En Paz de Río, la agricultura ha sido una actividad tradicional, con cultivos que incluyen arveja, cebolla bulbo, cebada, frijol, maíz, papa, trigo, entre otros. A pesar de esta tradición, los agricultores han enfrentado desafíos como la falta de supervisión técnica y el uso de métodos rudimentarios, lo que resulta en una producción que a menudo no alcanza su potencial máximo en términos de volumen y calidad. Sin embargo, algunas comunidades, como Socotacito, Soapaga y Carichana, han comenzado a diversificar sus cultivos, explorando opciones más rentables como la cebolla bulbo.

En cuanto al sector pecuario, los campesinos del municipio crían ganado bovino, ovino, caprino, porcino y aves. Estas actividades requieren insumos y condiciones específicas para garantizar la salud y el desarrollo adecuado de los animales. Sin embargo, los criadores carecen de los suplementos necesarios para mantener a sus animales y a menudo no cuentan con asistencia técnica ni control sanitario adecuado.

Aunque hay una población ganadera considerable en la zona, las malas condiciones del terreno y la falta de asistencia impiden el desarrollo óptimo de los animales, lo que afecta su calidad y dificulta su comercialización. Mejorar la asistencia técnica y las condiciones de los terrenos podría ser clave para impulsar la productividad y la rentabilidad tanto en la agricultura como en el sector pecuario de Paz de Río

Correo Institucional: alcaldia@pazderio-boyaca.gov.co
www.pazderio-boyaca.gov.co
Teléfono: 310 8576405
Carrera 3 # 7-50

En el Municipio de Paz de rio, cuenta con una población campesina y por lo mismo requiere de reconocimiento y apoyo por parte de las Entidades del Estado dado a sus niveles de pobreza y las necesidades sociales detectadas en las diferentes comunidades.

Todo lo anterior se refuerza si se tiene en cuenta que la Constitución le impone al Estado la obligación de proteger y brindar un trato especial al trabajador del campo y así lo hizo saber mediante la Sentencia C – 006 del 23 de enero de 2002, con ponencia de la Honorable Magistrada CLARA INES VARGAS HERNANDEZ, mediante la cual frente al particular sostuvo:

> "La jurisprudencia[1] ha reconocido que la constitución política de 1991, otorga al trabajador del campo y en general al sector agropecuario, un tratamiento particularmente diferente al de otros sectores de la sociedad y de la producción que encuentra justificación en la necesidad de establecer una igualdad no sólo jurídica sino económica, social y cultural para los protagonistas del agro, partiendo del supuesto de que el fomento de esta actividad trae consigo la prosperidad de los otros sectores económicos y de que la intervención del estado en este campo de la economía busca mejorar las condiciones de vida de una comunidad tradicionalmente condenada a la miseria y la marginación social.
>
> Específicamente, los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, constituyen el fundamento de la acción del Estado para crear las condiciones necesarias que permitan el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación y crédito, e igualmente para darle prioridad, apoyo y especial protección al desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y a la construcción de obras de infraestructura física en el campo.

Así las cosas, en aras de materializar ese justo reconocimiento, la comunidad campesina del Municipio de Corrales, espera que la Administración Municipal conmemore el día que fue creado para exaltar su labor, como ha venido siendo costumbre, pues es una fecha especial del año y en la que se les rinde un homenaje, resaltando su dedicación y empeño a una labor que muchas veces es sacrificante por las largas jornadas laborales y los riesgos económicos que tienen que enfrentar por las características propias del sector.

Es por ello por lo que la administración Municipal ha dispuesto entregar detalles a la población campesina del Municipio, con el propósito de exaltar su laboriosidad motivándolos para que continúen comprometidos con el agro y su comunidad, como pilares del desarrollo local y garantes de nuestra seguridad alimentaria En este mismo orden, la Administración Municipal, tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes.

El municipio de Paz de rio tiene el objetivo de celebrar el tradicional día del campesino, para enaltecer la labor de los trabajadores del campo, resaltando la importancia que tiene ese renglón de la economía y la labor que a diario realizan en favor del sostenimiento alimentario de la región. Por ello es necesario abrir espacios de participación que exalten su labor con la que construyen sus familias.

Se hace necesario incrementar las cantidades inicialmente previstas de los elementos destinados a los campesinos del municipio, teniendo en cuenta que, durante el desarrollo de las actividades de planeación, alistamiento y verificación de la información relacionada con la población beneficiaria, se

[1] Sentencia C – 006 del 23 de enero de 2002

identificó la necesidad de disponer de un mayor número de unidades de los elementos inicialmente contemplados.

En la etapa inicial de estructuración de la actividad se realizó una estimación de las cantidades requeridas con base en la información disponible en ese momento y en las proyecciones realizadas sobre la población objeto de atención. No obstante, una vez adelantadas las actividades de inscripción, alistamiento, revisión y consolidación de la información suministrada por los productores, fue posible contar con datos más actualizados sobre la cantidad de personas interesadas y que cumplen con las condiciones establecidas para participar en la actividad.

La verificación de esta información permitió establecer que las cantidades inicialmente consideradas resultan insuficientes para atender de manera adecuada a la población identificada. En consecuencia, se hace necesario incrementar únicamente las cantidades de los ítems que serán entregados a los campesinos y pequeños productores, manteniendo las mismas características, especificaciones y condiciones técnicas de los elementos inicialmente previstos.

La adición de cantidades permitirá atender de manera más completa la demanda identificada, garantizando una distribución acorde con la información actualizada y con el número de productores registrados. Asimismo, permitirá aprovechar de manera adecuada la logística prevista para la entrega, evitando diferencias entre el número de beneficiarios efectivamente alistados y la disponibilidad de los elementos destinados para ellos.

Es importante señalar que la necesidad identificada corresponde exclusivamente a un incremento en las cantidades de los elementos inicialmente definidos. No se plantea la incorporación de nuevos tipos de bienes, ni la modificación de las características técnicas de los elementos contemplados inicialmente. Por el contrario, se busca disponer de un mayor número de unidades de los mismos ítems, conservando sus condiciones y especificaciones, con el propósito de atender la cantidad real.

Dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que mediante Concepto jurídico[2], la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional",* o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado;

Que a efecto de seguir garantizando estos servicios se hace necesario adicionar en contrato suscrito, Se deja constancia que el Municipio de Paz de rio no contaba con los recursos económicos suficientes a efecto de adelantar un proceso contractual que satisfaga la necesidad por la totalidad de la vigencia, y por razón se apropian los recursos para tal fin.

[2] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007

Correo Institucional: alcaldia@pazderio-boyaca.gov.co
www.pazderio-boyaca.gov.co
Teléfono: 310 8576405
Carrera 3 # 7-50

ÁNÁLISIS DE COSTOS

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

La "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"[3] dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

El valor estimado del contrato, se soporta el Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales.

Por lo anterior, se deja constancia de que las condiciones técnicas iniciales y los precios pactados permanecerán incólumes, sin modificación alguna. En consecuencia, se solicita al ordenador del gasto la aprobación de una adición presupuestal por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (7.480.000,00) de acuerdo a las especificaciones técnica:

PONER A DISPOSICION LOGISTICA Y COORDINAR LA ENTREGA DE UN SOUVENIR, A TODAS LAS FAMILIAS CAMPESINAS COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR DIARIA EN EL CAMPO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA UN CALDERO CUERPO ELABORADO FUNDIDO, POMA DE PLASTICO EN LA TAPA CALDERO NUMERO DE 26 CENTIMETROS	UNIDAD	110	$ 68.000,00	$ 7.480.000

Prorrogar el contrato por un término de 10 días con el fin de atender los requerimientos establecidos y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Dado lo anterior es viable realizar **ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO SUMINISTRO N.º MC-MPR-026 DE 2026**

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Correo Institucional: alcaldia@pazderio-boyaca.gov.co
www.pazderio-boyaca.gov.co
Teléfono: 310 8576405
Carrera 3 # 7-50

Para la constancia se firma a los siete (7) días del Mes de octubre del 2026

FUNDACIÓN BACHUÉ SOCIAL
R/L: WILMER YESID PLAZAS PEÑA
C. C. No. 1.055.227.249 de Pesca
Contratista

JHONATAN FELIPE GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Supervisor

Correo Institucional: alcaldia@pazderio-boyaca.gov.co
www.pazderio-boyaca.gov.co
Teléfono: 310 8576405
Carrera 3 # 7-50